



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 778/03

Dolores, 04 de julio de 2.003.-

UNREGISTERED

REF: “RESOLUCION N° 10/03 - Subs. A.M. DEUDA PUBLICA, Bonos de Saneamiento Financiero Municipal Cupón N° 12. Vencimiento. Diferencia. Tenedores. Integración. Importes. Afectación”.-

Created by Unregistered Version

RESOLUCION N° 10/03

La Plata, 14 de mayo de 2003.

VISTO: la Ley 12.973 y,

CONSIDERANDO:

UNREGISTERED

Que, se procedió a abonar el servicio de renta del Cupón N° 12 de los Bonos de Saneamiento Financiero Municipal (Ley 11.752), suscritos en Dólares Estadounidenses, cuyo vencimiento operó el 10-09-02, en concepto de "Pago a Cuenta" a razón de un Dólar Estadounidense igual a un Peso;

Created by Unregistered Version

Que, la Ley 12.973 estableció el procedimiento para la determinación del valor que deberá darse a cada Dólar Estadounidense, es decir, se convertirán a razón de PESOS UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1,40) y se ajustarán por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), por lo que resulta una deuda a favor de los tenedores de los referidos Bonos;

Que, se hace necesario regularizar esta situación;

Que, por Decreto Provincial N° 2597/01, se determina que la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, resulta ser el Organismo de Aplicación de las Leyes 11.551, 11.610 y 11.550.

Que, el Artículo 20 de la Ley 11.752 y el Artículo 25 del Decreto Reglamentario N° 689/96, faculta al Organismo de Aplicación a resolver sobre las situaciones emergentes de dicha Ley;

Que, se ha expedido la Asesoría General de Gobierno a fs. 7.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1° - Disponer se abone la diferencia adeudada a los Tenedores de Bonos de Saneamiento Financiero Municipal, en lo que respecta al vencimiento del Cupón N° 12 operado el 10/09/02 según lo establecido por la Ley N° 12.973.

Artículo 2° - Afectar al pago de dicha diferencia los importes que en cada caso, tengan depositados los Municipios deudores, en las respectivas cuentas que, a tal efecto, tengan en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a la normativa vigente (ley 11.752 y su Decreto Reglamentario 689/96).

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Artículo 3° - Regístrese comuníquese a los Municipios de San Miguel, Malvinas Argentinas, José C. Paz, Esteban Echeverría, Ezeiza, Morón, Hurlingham e Ituzaingó y archívese.

Dr. Eduardo Di Rocco
Subsecretario de Asuntos Municipales

B.O.P.B.A. N° 24729 (23/06/2003)

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-